



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que existe un escaso movimiento de causas en el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Loja, que tienen su sede en el Cantón Paltas;

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados y asignarles competencia en las materias necesarias, lo que redundará en un mejor servicio al público, que no tendrá que trasladarse a otros cantones para ese fin;

Que es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las Cortes Provinciales, Tribunales Penales, Juezas y Jueces de primer nivel;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

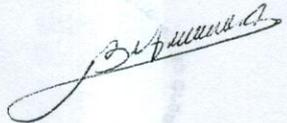
Art. 1.- Modificar la competencia, en razón de la materia del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Loja, con sede en el Cantón Paltas, convirtiéndole en Juzgado Multicompetente, facultándole expresamente para conocer todas las materias en primera instancia y con jurisdicción en el cantón Paltas;

Art. 2.- Las causas que correspondan a la jurisdicción del Cantón Paltas y que se tramitan en el Juzgado Noveno de Garantías Penales de Loja, con sede en el Cantón Chaguarpamba, previa la providencia de inhibición por cambio de competencia que se notificará a las partes para los efectos legales correspondientes, una vez foliados e inventariados, se remitirán al Juzgado Multicompetente.

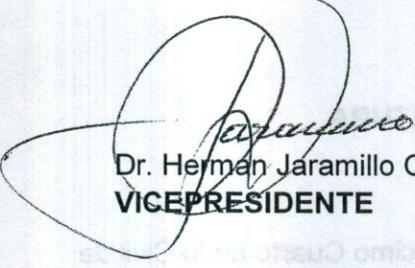
Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General y a la Dirección Provincial de Loja.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

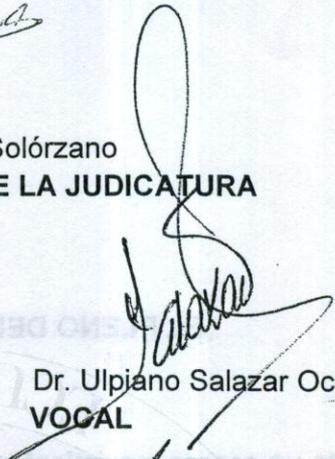
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.



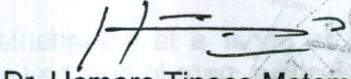
Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



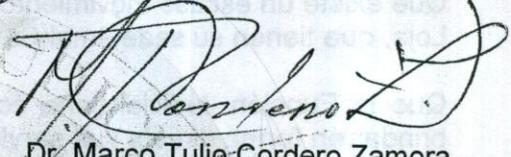
Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
VICEPRESIDENTE



Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
VOCAL



Dr. Homero Tinoco Matamoros
VOCAL



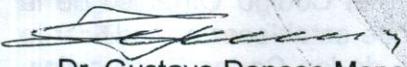
Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
VOCAL



Dr. Germán Vázquez Galarza
VOCAL



Dr. Oscar León Guerrero
VOCAL



Dr. Gustavo Donoso Mena
SECRETARIO, ENCARGADO

